



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Urbanismo

APROBACION CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO

APROBACION CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de junio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito con fecha 24 de abril de 2026, entre el Ayuntamiento de Guadix y PALE DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L. con CIF B110441746, el cual consta de una parte expositiva y 15 estipulaciones, contenidas en 12 folios y Anexos incluyendo nuevo Anexo IV Memoria de Calidades corregido.

- A) El objeto del presente convenio es posibilitar el desarrollo de una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización (ATU) en suelo rústico, articulada a través de la aprobación de una Innovación de planeamiento general mediante la formulación del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM).
- B) El ámbito territorial de aplicación del Convenio es:
- Finca Registral 4629 del Registro de la Propiedad de Guadix, que se corresponde aproximadamente con las Parcelas 7, 8 y 11 del Polígono 23 del Catastro y con una zona al norte no catastrada, con una superficie aproximada de 16.973,72 m2.
 - Finca registral nº 2212 del Registro de la Propiedad de Guadix, que se corresponde aproximadamente, con la Parcela 12 del Polígono 23 de Catastro, con una superficie aproximada de 8.394,07 m2.
 - Finca Registral nº 20317 del Registro de la Propiedad de Guadix, que se corresponde aproximadamente con las Parcelas 9 y 10 del Polígono 23 del Catastro y con la Parcela 260 del Polígono 22 del Catastro. Tiene una superficie aproximada de 11.203,40m2.
- C) El plazo de vigencia del presente convenio finalizará con la aprobación de los correspondientes instrumentos de planeamiento y ejecución, hasta la recepción de la urbanización, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 49.h2ª LRJSP.

Asimismo se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, con el ordinal 31.

Comunicar a los interesados que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Resolución o acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Potestativamente Recurso de Reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo establecido en el Art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativo de instrumento de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

En Guadix a 17 de septiembre de 2026
Firmado por D. Jesús Rafael Lorente Fernández – Alcalde Presidente.